



Resolución *Directorial* N° 122-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 06 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 411-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 04 de setiembre del 2024, donde el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutorio para reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios a favor del **CPC. Enrique Lao Tuisima**, en cumplimiento de la Directiva Específica del Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Interior del País del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, PEBDICP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Oficio N° 411-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutorio para reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios a favor del **CPC. Enrique Lao Tuisima**, el mismo que cuenta con opinión favorable del contador IV y con disponibilidad presupuestal ya que el importe será cargado a la meta 0004;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento, con fecha 04/09/2024 emitió Certificación de Crédito Presupuestario mediante NOTA N° 0000001888, por el monto de **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)**, por lo que cuenta con certificación de crédito



Resolución Directoral N° 122-2024-MIDAGRI-PEBDICP

presupuestario en atención al reembolso por gastos mayores a favor del **CPC. Enrique Lao Tuisima**, en comisión de servicios de la Planilla de Viáticos N° 217-2024, por el importe de **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)**, con cargo a la meta 0004;

Que, mediante Informe N° 314-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/CONTA, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Contador (e) CPC. Adolfo Bosmediano Gonzales, solicita reembolso a favor del al **CPC. Enrique Lao Tuisima**, de la planilla de viáticos N° 217-2024-MIDAGRI-PEBDICP, en comisión de servicio para participar como miembro del Comité de recepción del PI: **“Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología Productiva y Articulación Comercial de Cacao Fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 20 Comunidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia del Putumayo Departamento de Loreto”**; el mismo que se desarrolló el 18 al 25 de julio, habiéndose adicionado un día por haberse suspendido el vuelo de la Fuerza Área del Perú, efectuada la revisión de la documentación se determina un saldo a favor por mayores gastos, por **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)**, con cargo a la meta 0004;

Que, mediante Oficio N° 375-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 15 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, remite el Informe de la Comisión de Servicios y la Rendición de la Planilla de Viáticos N° 217-2024-MIDAGRI-PEBDICP, realizada del 18 al 25 de julio del 2024 asignado al **CPC. Enrique Lao Tuisima – Tesorero I**, correspondiente a la participación en el comité de recepción del PI: **“Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología Productiva y Articulación Comercial de Cacao Fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 20 Comunidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia del Putumayo Departamento de Loreto”** del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP;

Que, mediante Informe N° 0066-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/CONTAB-TESORERIA, de fecha 12 de agosto del 2024, el Tesorero del PEBDICP, señor **CPC Enrique Lao Tuisima**, entrega adjunto su rendición de cuentas de viáticos correspondiente al viaje Iquitos-Soplin Vargas – Iquitos para participar en el Comité de Recepción del PI: **“Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología Productiva y Articulación Comercial de Cacao Fino de Aroma (Theobroma Cacao) en 20 Comunidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia del Putumayo, departamento de Loreto”**, el mismo que se desarrollo desde el 18 al 25 de julio, habiéndole adicionado un día más el (26/07/2024) por haberse suspendido el vuelo aéreo de la FAP, por el importe de **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)**; los cuales se sustentan con facturas electrónicas en la presente rendición. Adjuntando todos los documentos de rendición y posterior trámite a la dependencia pertinente;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 120-2021-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 21 de julio del 2021 que aprueba la Directiva Específica del Procedimiento para la autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por comisión de servicios al interior del país



Resolución Directoral N° 122-2024-MIDAGRI-PEBDICP

aprobado por el Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo en adelante Directiva Especifica N° 001-2021-MIDAGRI-PEBDICP;

Que, según numeral 5.4.1. de la Directiva establece cuando la comisión de servicio requiera más tiempo de lo previsto, el/la comisionado (a) solicitará autorización para continuar la misma, al jefe inmediato superior por el medio de comunicación más directo. La autorización será formulada por escrito y copia de ello deberá acompañarse a la rendición de cuentas para efectos del reembolso respectivo. En todos los casos la comisión de servicio no deberá exceder de quince (15) días calendario, salvo autorización expresa vía Resolución Directoral. Las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, y este sujeto a la disponibilidad presupuestal. (...);

Que, el artículo 08° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: “dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...);

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI del 03 de agosto de 2022 y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;

Estando a los visados de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor del **CPC Enrique Lao Tuisima**, por la suma ascendente a **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)**, en la comisión de servicios realizada del 18 al 25 de julio del 2024 de la Planilla de Viáticos N° 217-2024-MIDAGRI-PEBDICP, por haber participado en el Comité de Recepción del PI: “**Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Agrícola de Tecnología Productiva y Articulación Comercial del Cacao Fino de Aroma (Theobroma Cacao), en 20 Comunidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia del Putumayo, Departamento de Loreto**”, con cargo a la meta 0004, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

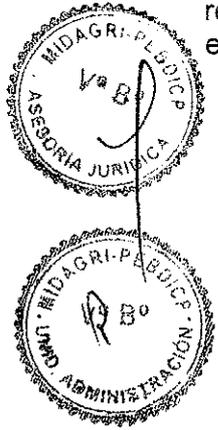


Resolución Directoral N° **122-2024-MIDAGRI-PEBDICP**

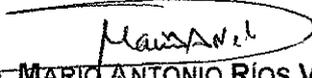
ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al área de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, que procuren el pago del reembolso por la suma ascendente a **S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles)**, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el mismo que cuenta con certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001888, en cumplimiento del numeral 5.4.1 de las disposiciones generales de la acotada Directiva Específica.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las Unidades de línea para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pebicp).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO